

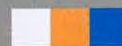


**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

## **Municipalidad de Conchalí**

**Número de Informe: 59/2012  
31 de diciembre de 2013**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF 192.557/13  
DMSAI 1.354/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 31.DIC.2013.085909

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 59, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, en la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



*13/01/2014*

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO


REF 192.557/13  
DMSAI 1.354/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 31.DIC.2013.085910

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 59, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, en la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



13.01.2014

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF 192.557/13  
DMSAI 1.354/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 31 DIC 2013. 085911

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 59, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE CONCHALÍ  
PRESENTE

13/11/14

RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF 192.557/13  
DMSAI 1.354/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO



SANTIAGO, 31. DIC 2013. 085912

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 59, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, en la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF 192.557/13  
DMSAI 1.354/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 31.DIC.2013.085913

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 59, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, en la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CAROLINA CARRION DIAZ  
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo  
División de Municipalidades



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DMSAI N° 1.354/13  
REF. N° 192.557/13

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 59  
DE 2012 SOBRE AUDITORÍA DE  
TRANSACCIONES DE GASTOS, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

---

SANTIAGO, 31 DIC. 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 59, de 2012, sobre auditoría de transacciones de gastos, en la Municipalidad de Conchalí, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Carlos López González.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 59 de 2012 y la respuesta del municipio a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N° 1.300, de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1.- Observaciones que se Subsanan**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Capítulo I. Examen de Cuentas, numeral 1, Gastos en personal, 1.3, Honorarios, letra a.4)</p> <p>Ejecución de labores distintas a las encomendadas.</p>	<p>Se observó que la señora Irma Flores Gatica, contratada a honorarios, se desempeñó como secretaria en la unidad de zoonosis dependiente de la dirección de aseo y ornato, lo cual difería de las labores consignadas en el respectivo contrato de honorarios, el cual establecía que le correspondía sistematizar encuestas sobre satisfacción a los contribuyentes que asistieran al departamento de Inspección General dependiente de la mencionada dirección.</p>	<p>La autoridad edilicia señala que debido a la falta de personal suficiente, la señora Flores Gatica otorgó apoyo administrativo a la unidad de zoonosis.</p> <p>No obstante, agrega que adoptará medidas para que, en lo sucesivo, el personal contratado a honorarios no desarrolle labores distintas a las señaladas en los respectivos contratos.</p>	<p>Sobre el particular, se verificó que a través de los decretos alcaldicios N°s 20, 188 y 261, todos de 2013, la señora Flores Gatica fue designada como funcionaria a contrata del escalafón administrativo de la Municipalidad de Conchalí.</p>	<p>Considerando que la señora Flores Gatica no registra actualmente contrataciones a honorarios vigentes con la entidad municipal, este Ente Contralor ha determinado dar por subsanada esta observación.</p>
<p>Capítulo I, numeral 1.4. Prestación de Servicios en Programas Comunitarios.</p>	<p>Se representó que los pagos efectuados en los meses de junio y julio de 2012, referidos a gastos en personal del programa "Apresto en áreas verdes para el cumplimiento del llamado a licitación pública, 2° fase", por un total de \$ 53.795.500.- fueron imputados a la cuenta 215.21.04.004.007 "Programas comunitarios-cuadrilla Express", lo que resultó improcedente, toda vez que mediante el dictamen N° 31.394, de 2012, esta Contraloría General determinó que no correspondía tal imputación, mientras el aludido programa no se adecuase a las condiciones que exigen los programas comunitarios.</p>	<p>La autoridad edilicia informa que, en relación con los gastos observados, no fue posible efectuar ajustes, toda vez que al momento de recepcionar el informe final N° 59, de 2012, el ejercicio presupuestario 2012 se encontraba finalizado.</p> <p>Agrega que el servicio de mantenimiento de las áreas verdes será concesionado a través de la licitación pública ID 2581-16-LP13.</p>	<p>En relación con el programa "Apresto en áreas verdes para el cumplimiento del llamado a licitación pública, 2° fase", cabe recordar que éste fue dejado sin efecto mediante el decreto 1.359, de 24 de agosto de 2012, a contar el 31 de junio de 2012.</p> <p>Luego, la licitación pública mencionada por el edil fue adjudicada, a través del decreto exento N° 1.225, de 6 de agosto de 2013, a la empresa Krause Latorre y Maíz Limitada, por un periodo de cuatro años.</p>	<p>Considerando que el programa comunitario analizado fue dejado sin efecto y que el servicio de mantención de áreas verdes fue concesionado, corresponde dar por subsanada esta observación.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo 1, numeral 2. Gastos en bienes y servicios de consumo, 2.4, Arriendo de edificio y vehículos, letra a), vehículos.	En relación con el contrato de arriendo de vehículos flota municipal 2008-2012, suscrito con la empresa Arrendadora de Vehículos Ltda., se observó que el municipio no designó a un inspector técnico, incumpliendo de esta forma, lo dispuesto en la cláusula octava del referido contrato.	Para esta observación, la municipalidad no aportó antecedentes en su respuesta.	Requerido sobre el particular, la dirección de aseo y ornato, mediante certificado s/n°, de 2013, informó que el servicio en cuestión fue contratado, para el periodo 2012-2016, a la empresa Sociedad de Servicios Automotrices F & C Limitada (ID 2581-54-LP12).  En tal contexto, se verificó que a través del decreto exento N° 850, de 27 de mayo de 2013, se designó como inspector técnico del referido contrato, al señor Daniel León Rojas.	En mérito de la designación de un inspector técnico para el servicio en cuestión, se da por subsanada esta observación.
Capítulo 1, numeral 2.4, letra a.1) Consumo de combustible que excede la cuota mensual asignada.	Se observó que el vehículo placa patente BTYD-41, destinado al Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, de acuerdo a los reportes de la empresa Petrobras del año 2012, presentaba un consumo de combustible superior a lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, que fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo del servicio, por cada vehículo asignado a Subsecretarios, Ministros de Estado y Jefes de Servicio.	El Alcalde señala que a través del memorándum N° 31, de 2013, informó formalmente a la dirección de aseo y ornato, que dará estricto cumplimiento al límite de consumo de combustible en comento.	Revisada la bitácora del actual vehículo asignado al Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, patente FSTP-71, periodo junio-agosto del año 2013, se constató que el consumo de combustible no superó el límite establecido de 300 litros mensuales. El detalle se presenta en el anexo N° 1.	Conforme a las nuevas validaciones efectuadas, corresponde dar por subsanada esta observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo I, numeral 2.4, letra a.5), Caucción de los choferes de los vehículos.	Se representó que dos choferes de vehículos municipales arrendados (señores Gonzalo Ramírez Catalán y Esteban Cartes Gajardo), no contaban con caución, vulnerando lo dispuesto en el artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974.	En su respuesta, la autoridad edilicia informó que la entidad tramitó las pólizas N°s 136100 y 138417, para los señores Ramírez Catalán y Cartes Gajardo, respectivamente.	Efectuadas las verificaciones de rigor, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), se constató que esta Contraloría General, a través de los oficios N°s 27.576 y 77.967, ambos de 2012, otorgó su conformidad con las propuestas de fianza de los señores Ramírez Catalán y Cartes Gajardo.	Considerando la correcta tramitación de las pólizas analizadas, corresponde dar por subsanada esta observación.
Capítulo I, numeral 3, Transferencias al sector privado, letra a.1), Procesos licitatorios cuyas bases de licitación y decreto de adjudicación no fueron publicados.	Se observó que en cuatro procesos licitatorios (ID 2296-8-L112, 2296-106-R112, 2296-171-L112 y 2296-101-L112) no se informó las bases de licitación, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.886 y 20 de su reglamento.  Asimismo, se representó que no constaba la publicación del decreto municipal que resolvió sobre dichos procesos de compra, infringiendo lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 5, del reglamento.	La autoridad edilicia informa que en las compras menores a UTM 100, la entidad utiliza como bases de licitación el formato dispuesto en el portal Mercado Público.  Por su parte, adjunta copia del decreto alcaldicio N° 843, de 2013, mediante el cual el Alcalde delega en la dirección de administración y finanzas la facultad de dictar resolución para adjudicar las adquisiciones de bienes y servicios menores a 100 UTM.	Al respecto, se efectuó una validación a las dos licitaciones públicas adjudicadas en el periodo mayo-noviembre de 2013, cuyo gasto fuera imputado al subtítulo 24, verificándose en ambos procesos de contratación, la publicación de las bases y decretos de adjudicación correspondientes. El detalle se presenta en el anexo N° 2.	En mérito de las nuevas verificaciones efectuadas, se da por subsanada la observación.
Capítulo I, numeral 3, letra a.2), Readjudicación de licitación.	Se representó que respecto a la adquisición ID 2296-106-R112 por \$ 3.290.000.-, no existía la publicación de los antecedentes que fundamentaran la readjudicación al proveedor Sodimac S.A. por \$ 3.911.756.-.	El municipio informa que la resolución de readjudicación está disponible en el portal Mercado Público, en la cual se informa los fundamentos de la decisión municipal.	Revisados los antecedentes publicados en el portal Mercado Público, fue posible constatar la publicación de la resolución N° 155, de 2012, a través de la cual se dispuso la readjudicación del proceso de compra en comento, señalando –en su parte considerativa– que los fundamentos de tal decisión tuvieron relación con que “el proveedor anterior no entregó la mercadería por señalar no tener stock”.	Considerando que la resolución de readjudicación contiene los fundamentos de tal determinación, corresponde dar por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo II, Visita a terreno, numeral 1, Vehículos, 1.2, vehículos aparcados fuera de la dependencia municipal.	Se observó que el móvil placa patente BTYD-41, asignado al alcalde, era aparcado en el domicilio de su conductor, don Víctor Cornejo García, sin que se hubiera establecido formalmente su lugar de aparcamiento, a través del respectivo acto administrativo.	Para esta observación, la autoridad edilicia no aportó antecedentes en su respuesta.	Requerido sobre el particular, personal de la dirección de aseo y ornato proporcionó copia del decreto alcaldicio N° 1.593, de 24 de septiembre de 2013, a través del cual se autorizó aparcar, una vez terminada la jornada laboral diaria, los vehículos municipales y arrendados, en las dependencias del edificio consistorial y de la dirección de aseo y ornato.	Considerando que la entidad fijó formalmente los lugares de aparcamiento de los vehículos municipales y arrendados, esta observación se entiende subsanada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I. numeral 1.1. Trabajos extraordinarios, letra a) Trabajo extraordinario autorizado en forma permanente.	Se observó la existencia de pagos de horas extraordinarias en forma permanente durante los meses de enero a julio de 2012, en circunstancias que las horas extraordinarias son, por su naturaleza, un estipendio de carácter no habitual. Asimismo, se verificó que el municipio autorizó horas extraordinarias, sin establecer con exactitud las labores que desarrollarían los funcionarios correspondientes, que permitieran establecer el carácter de impostergables de tales trabajos.	Para esta observación, la autoridad edilicia no aportó antecedentes en su respuesta.	Requerida sobre el particular, la jefa de personal proporcionó un listado con los trabajos extraordinarios autorizados en el periodo julio-octubre del año 2013, junto a los decretos alcaldicios correspondientes. Analizada dicha información, fue posible verificar que la entidad ha continuado autorizando trabajos extraordinarios en forma permanente y sin establecer con exactitud las labores impostergables que desarrollarían los trabajadores correspondientes. Lo anterior, queda de manifiesto en los decretos alcaldicios N°s 752 y 1.629, ambos de 2013, a través de los cuales se autorizaron trabajos extraordinarios del personal de la dirección de administración y finanzas, para los periodos de mayo-agosto y septiembre-octubre, ambos de dicha anualidad, respectivamente.	Considerando que el municipio ha continuado autorizando la realización de trabajos extraordinarios en forma permanente y sin establecer con exactitud las labores a desarrollar, corresponde mantener esta observación.	Corresponde reiterar que el municipio debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la jurisprudencia de esta Contraloría General, en orden a que para que se configure una jornada extraordinaria y procedan los derechos correlativos, vale decir, compensación con descanso complementario o pago, deben concurrir tres requisitos copulativos esenciales, a saber, que hayan de cumplirse tareas impostergables –lo cual supone la identificación de las mismas-, que exista una orden previa del jefe superior del servicio y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria. Dicha materia será verificada en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo I, numeral 1. Gastos en personal, 1.1. Trabajos extraordinarios, letra b).            Autorización de trabajos extraordinarios en fecha posterior a la ejecución.</p>	<p>Se observó que mediante los comprobantes de egreso N°s 1.278, de 17 de abril y 2.399, de 25 de julio, ambos de 2012, se pagaron horas extraordinarias de los meses de marzo y junio de 2012, las que fueron autorizadas mediante los decretos exentos N°s 637, de 18 de abril y 1.183, de 30 de julio, ambos de 2012, esto es, con posterioridad a los períodos informados como ejecutados.</p>	<p>Para esta observación, la autoridad municipal no aportó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Revisados los trabajos extraordinarios efectuados durante el periodo mayo-agosto de 2013, fue posible verificar nuevamente que, en algunos casos, los decretos alcaldicios que los autorizaron fueron dictados con posterioridad al comienzo de su ejecución. El detalle se presenta en el anexo N° 3.</p>	<p>Considerando las nuevas validaciones efectuadas –que determinaron nuevamente la dictación extemporánea de los decretos que autorizan trabajos extraordinarios–, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Corresponde reiterar que al municipio le asiste el deber de autorizar las horas extraordinarias mediante actos administrativos dictados en forma previa a su realización, lo cual será verificado por esta Contraloría General en futuras auditorías.</p>
<p>Capítulo I, numeral 1.2. Comisiones de Servicio, Viáticos.</p>	<p>Se observó que el decreto alcaldicio N° 113, de 2012, designó en comisión de servicio a 11 funcionarios municipales, sin identificar el o los lugares de destino de los funcionarios designados para dicha comisión.             Asimismo, se representó el pago efectuado a la señora Verónica Carrasco Milojevic, por concepto de viático el día 20 de enero de 2012, toda vez que en tal fecha, la aludida funcionaria presentaba un permiso facultativo.</p>	<p>En relación con el viático pagado a la señora Carrasco Milojevic, la autoridad municipal informa que dicha funcionaria efectuó el reintegro correspondiente, por la suma de \$ 17.312.-, lo cual acredita a través del comprobante de ingreso N° 2104926, de 26 de noviembre de 2012.</p>	<p>Analizadas las comisiones de servicio autorizadas durante los meses de junio, julio y agosto del año 2013, se verificó –en algunos casos– autorizaciones mediante decretos alcaldicios que no identifican el o los lugares de destino. El detalle de la revisión efectuada, se presenta en el anexo N° 4.             Por su parte, examinado el aludido comprobante de ingreso N° 2104926, de 2012, se verificó el efectivo reintegro efectuado por la señora Carrasco Milojevic.</p>	<p>Corresponde mantener esta observación solo en cuanto a la autorización de comisiones de servicio que no precisan el o los lugares de destino de los funcionarios designados.</p>	<p>El municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de la situación en comento, respecto de lo cual deberá remitir el decreto que disponga su inicio en un plazo de 15 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I, numeral 1.3, letra a.1), contratos a honorarios permanentes y habituales.	Se observó la contratación de personal a honorarios, en forma permanente, para efectuar diversas funciones habituales en esa entidad edilicia.	Para esta observación, la autoridad municipal no aportó antecedentes en su respuesta.	Revisados antecedentes sobre la materia, fue posible constatar nuevamente la contratación a honorarios para desempeñar labores habituales del municipio y/o accidentales que se tornan permanentes en el tiempo, debido a su reiteración. El detalle se presenta en el anexo N° 5.	Considerando que, conforme a las nuevas validaciones efectuadas la situación representada persiste, esta observación debe mantenerse.	Corresponde reiterar que el municipio debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, en cuanto a que los contratos a honorarios proceden solo cuando se trata cumplir labores accidentales y que no sean habituales de la Institución y solo excepcionalmente para desarrollar cometidos específicos, propios de las tareas habituales y permanentes de la municipalidad.  Lo anterior será verificado nuevamente, en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo I, numeral 1.5. Otros. Declaraciones de Intereses y Patrimonio.</p>	<p>Se constató que determinados funcionarios municipales y concejales, individualizados en el informe final N° 59, de 2012, no habían dado cumplimiento a lo establecido en la ley N° 18.575, artículos 57 y siguientes, en cuanto a la presentación de sus declaraciones de intereses y patrimonio.</p> <p>En tal contexto, esta Contraloría General concluyó que el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 20.205, debía aplicar las multas correspondientes a los funcionarios que no dieron cumplimiento a la obligación de presentar las referidas declaraciones oportunamente, así como exigir su presentación y/o actualización.</p> <p>Asimismo, este Organismo de Control determinó que el municipio debía ordenar la instrucción de un sumario administrativo, tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa que afecta al jefe de personal del municipio o al funcionario que, en razón de sus funciones, debió advertir oportunamente la omisión observada.</p>	<p>La autoridad municipal acompaña antecedentes que dan cuenta de la presentación y/o actualización de algunas de las declaraciones en estudio.</p>	<p>La documentación proporcionada por la entidad fue contrastada con la información registrada en la plataforma SIAPER, a partir de lo cual se determinó que aún existen funcionarios que no han presentado sus declaraciones de intereses y/o patrimonio. El detalle se presenta en el anexo N° 6.</p> <p>En relación con la instrucción de un sumario administrativo, se verificó que aquel fue ordenado instruir mediante el decreto exento N° 1.824, de 8 de noviembre de 2013 –esto es, con posterioridad al inicio del presente seguimiento– para determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la omisión de presentar las declaraciones de intereses y patrimonio analizadas.</p> <p>Finalmente, en cuanto a la aplicación de multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 20.205, el director de asesoría jurídica informó, mediante el memorándum N° 632, de 2013, que según su apreciación, los antecedentes remitidos por el municipio en respuesta al informe final objeto del presente seguimiento, permitían subsanar la observación en comentario.</p> <p>A este último respecto, resulta preciso aclarar que la situación representada se relacionó con un hecho irregular objetivo y verificado por este Organismo, relativo al incumplimiento de presentar las correspondientes declaraciones de intereses y patrimonio, por parte de determinados funcionarios y concejales de la comuna, situación que fundamentó la determinación de este Ente Contralor de ordenar al municipio la aplicación de las referidas multas. Lo anterior, con independencia de las medidas adoptadas para regularizar con posterioridad la situación observada.</p> <p>Por consiguiente, el argumento del aludido director no resulta admisible.</p>	<p>Considerando que la situación representada no había sido regularizada al momento de la presenta auditoría de seguimiento, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Corresponde que el municipio adopte las medidas correctivas de rigor, tendientes a que los funcionarios individualizados en el anexo N° 6, remitan a este Organismo de Control las declaraciones correspondientes.</p> <p>Asimismo, corresponde reiterar que a la entidad le corresponde aplicar las multas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 20.205.</p> <p>Finalmente, el Alcalde debe adoptar las medidas tendientes a agilizar el sumario administrativo en comentario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 141 de la citada ley N° 18.883.</p> <p>Las medidas adoptadas para regularizar las situaciones representadas, deberán ser informadas a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo I, numeral 2.1, materiales de uso y consumo de oficina.</p>	<p>Se representó la carencia de un manual de procedimientos de adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios.</p>	<p>La autoridad municipal informa que a través del memorándum N° 32, de 2013, solicitó a las direcciones de finanzas, control y asesoría jurídica, la elaboración y aprobación del referido manual de procedimientos de adquisiciones.</p>	<p>Consultado sobre la materia, el director de asesoría jurídica informó, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2013, que dicho documento se encontraba en proceso de redacción, de acuerdo a los flujogramas aprobados por las distintas unidades involucradas.</p>	<p>En virtud que el manual de adquisiciones aun se encontraba en proceso de elaboración al momento de la realización de la presente auditoría de seguimiento, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>El municipio deberá aprobar formalmente un manual de procedimientos de adquisiciones, respecto de lo cual deberá informar a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles.</p>
<p>Capítulo I, numeral 2.3, Modalidad de las adquisiciones efectuadas con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, letra a.), Licitaciones públicas.</p>	<p>Se observó la existencia de tres procesos licitatorios (ID N° 2296-66-L112, 2296-128-L112 y 2296-139-L112), que no contaban con sus respectivas bases de licitación, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.886 y 20 de su reglamento.</p> <p>Asimismo, se representó que en el portal Mercado Público no constaba la publicación de los respectivos decretos alcaldicios que resolvieron dichos procesos de compra, en contravención con lo señalado en el artículo 57, letra b), N° 5, del citado reglamento.</p>	<p>Para esta observación, la municipalidad no aportó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Al respecto, se efectuó una validación de algunas licitaciones públicas cuyo gasto fuera imputado al subtítulo 22, verificándose nuevamente la falta de publicación de las bases correspondientes, consignándose los términos de la propuesta únicamente en la ficha de licitación publicada en la plataforma Mercado Público. El detalle se presenta en el anexo N° 7.</p>	<p>Considerando la carencia de bases en las licitaciones revisadas, esta observación debe mantenerse.</p>	<p>Corresponde reiterar que a la entidad le asiste el deber de elaborar las respectivas bases de licitación, con los contenidos mínimos que establece el artículo 22 del reglamento de la ley N° 19.886 y publicarlas en el portal Mercado Público.</p> <p>Dicha materia será verificada en futuras auditorías.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo 1, numeral 2.4, letra a.2), Bitácora de los vehículos.</p>	<p>Se observó que las bitácoras de los vehículos arrendados no consignan datos tales como kilometraje y hora de llegada, incumpliendo lo previsto en la letra f) del Título XII, de las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo; y lo dispuesto en el decreto N° 431 de 1989, que aprueba el reglamento sobre uso de vehículos municipales, que en su artículo 11 señala que el control diario de la bitácora estará a cargo del Jefe de Movilización, quien dará cuenta a su superior inmediato de cualquier anomalía detectada.</p>	<p>La autoridad edilicia informa que mediante los memorandos N°s 8 y 993, ambos de 2012, del jefe de movilización y director de aseo y ornato, respectivamente, se emitieron instrucciones a los conductores de los vehículos en cuestión, en orden a la obligación de mantener las respectivas bitácoras, con la totalidad de la información que dispone la normativa jurídica aplicable.</p>	<p>Revisadas cuatro bitácoras de algunos vehículos arrendados por la entidad (DBLV-23, DBLV-25, DBLV-31 y FFWS-32), se determinó que éstas cumplen, en términos generales, con los requerimientos, salvo en lo referido a la visación periódica de la jefatura respectiva.</p>	<p>Considerando que las bitácoras revisadas, carecían de visación de parte de la jefatura correspondiente, esta observación se mantiene.</p>	<p>El municipio deberá adoptar las medidas correctivas de rigor, tendientes a asegurar que las bitácoras de los vehículos municipales y arrendados, sean visadas periódicamente por las jefaturas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, será verificado por esta Contraloría en futuras auditorías.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I, numeral 2.4, letra a.3), Omisión del registro de consumo de combustible en las bitácoras.	Revisados los reportes emitidos por la empresa proveedora Petrobras Chile Distribuidora Limitada, con las bitácoras de algunos vehículos fiscales, se constataron inconsistencias que evidenciaban una falta de control en el manejo de estas últimas, verificándose omisiones de registro de carga.	La autoridad edilicia reitera que mediante los memorandos N°s 8 y 993, ambos de 2012, del jefe de movilización y director de aseo y ornato, respectivamente, se emitieron instrucciones a los conductores de los vehículos en cuestión, en orden a la obligación de mantener las respectivas bitácoras, con la totalidad de la información que dispone la normativa jurídica aplicable.	Contrastada la información de algunas bitácoras con los registros de la empresa Petrobras –proporcionados por la entidad comunal– fue posible verificar nuevamente la existencia de diferencias y/u omisiones en los registros. El detalle se presenta en el anexo N° 8.	Considerando las nuevas verificaciones realizadas, corresponde mantener esta observación.	El municipio deberá adoptar las medidas de control de rigor, tendientes a asegurar el correcto registro de la carga de combustible en las respectivas bitácoras, lo cual debe ser coincidente con los registros de la empresa proveedora.  Lo anterior, será verificado por esta Contraloría en futuras auditorías.
Capítulo I, numeral 2.4, letra a.4), Falta de información en las bitácoras.	Se observó que la bitácora del vehículo placa patente BTYD-41, utilizado por el alcalde de la comuna, no indicaba el recorrido diario efectuado, limitándose a consignar "Labores con el Sr. Alcalde dentro y fuera de la comuna", incumpliendo la letra f), del título XII, de la circular N° 35.593, de 1995, de este origen, conforme con el cual, las bitácoras deben señalar, por lo menos, el kilometraje y el recorrido.	Para esta observación, la autoridad municipal reitera su respuesta a las observaciones contenidas en el capítulo I, numeral 2.4, letras a.2) y a.3).	Revisada la bitácora del actual vehículo asignado al Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, patente FSTP-71, período junio-agosto del año 2013, se constató la existencia de registros genéricos, tales como "comuna de Huechuraba", "banco BCI", "balneario", "Las Condes", "Vitacura" y "comuna", entre otros, que no identifican el destino específico y el recorrido diario.	Considerando la carencia de información específica respecto del recorrido diario efectuado por el vehículo en cuestión, corresponde mantener esta observación.	Corresponde reiterar que la entidad debe registrar en forma expresa y clara, el recorrido diario efectuado por el vehículo en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la letra f), del título XII, de la citada circular N° 35.593, de 1995, materia que será verificada en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I, numeral 2.4, letra b), Arriendo de Inmuebles.	Se observó que el inmueble destinado al funcionamiento de la oficina del Programa "Violencia intrafamiliar" –ubicado en Avenida Dorsal N° 1.751– no presentaba condiciones físicas para el desarrollo normal del programa, toda vez que no existe privacidad para la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar.	La autoridad municipal informa que debido a limitaciones de espacio en sus dependencias, se está llevando a cabo un proceso licitatorio (ID 2581-79-LP12) relacionado con un proyecto de un edificio corporativo adecuado a las necesidades municipales.	Requerido sobre el particular, el director de desarrollo comunitario informó, mediante correo electrónico de 19 de noviembre de 2013, que a dicha fecha, la oficina del Programa "Violencia Intrafamiliar", continuaba siendo el inmueble ubicado en Avenida Dorsal N° 1.751, el cual, como se señalara, no posee las condiciones físicas para el adecuado desarrollo del programa.	Considerando que la situación representada no había sido corregida al momento de la realización de la presente auditoría de seguimiento, corresponde mantener esta observación.	El municipio deberá adoptar las medidas correctivas que resulten procedentes, con el objeto de asegurar y garantizar el desarrollo normal del programa en comento, lo cual será verificado en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo I, numeral 3, letra b), Fraccionamiento de las adquisiciones.</p>	<p>Se observó el fraccionamiento de las adquisiciones referidas al servicio de transporte de pasajeros durante el primer semestre del año 2012, transgrediendo lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la ley N° 19.886.</p> <p>Al respecto, este Organismo de Control determinó que el municipio debía ordenar la instrucción de un sumario administrativo, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos.</p>	<p>La entidad informa que se ha instruido a la dirección de desarrollo comunitario, en orden a que efectúe las guías de pedido en concordancia con las fechas estipuladas por los proveedores de los convenios marco.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, agrega que el municipio posee un borrador de bases de licitación pública para los medios de transporte, toda vez que los servicios contratados por la municipalidad corresponden a un estrato inferior de costos, comparados con las opciones ofrecidas por los convenios marco.</p>	<p>En relación con la instrucción de un sumario administrativo, se verificó que aquel fue ordenado instruir mediante el decreto exento N° 1.817, de 8 de noviembre de 2013 –esto es, con posterioridad al inicio del presente seguimiento– para determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la observación en comento.</p>	<p>Considerando que el referido sumario administrativo se encontraba en su etapa inicial –toda vez que fue ordenado solo con ocasión del presente seguimiento– corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Corresponde que el Alcalde adopte las medidas tendientes a agilizar el sumario administrativo en comento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 141 de la citada ley N° 18.883 e informe oportunamente su resultado, para lo cual deberá remitir el decreto respectivo a trámite de registro, conforme lo previsto por el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora, que imparte instrucciones en la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I, numeral 3, letra c), Programa "Beca en Vestuario Escolar año 2012".	<p>En relación con los beneficiarios del programa "Beca en Vestuario Escolar año 2012", se observó la entrega de vestuario a distintos estudiantes de la comuna, sin requerir previamente su certificado de alumno regular y sin contar con un informe socioeconómico emitido por la asistente social del municipio; requisitos considerados por el departamento de asistencia social para la entrega de tales beneficios.</p> <p>El detalle se presentó en el anexo N° 6, del informe final N° 59, de 2012.</p>	<p>En su respuesta, la autoridad edilicia señala adjuntar los certificados de matrícula e informes sociales de cada uno de los beneficiarios del programa en comentario.</p> <p>No obstante, el municipio no remitió la totalidad de la información requerida.</p>	<p>Examinados los antecedentes proporcionados por la entidad, se verificó la carencia de la totalidad de la información que fuera representada en el informe final N° 59, de 2012. El detalle se presenta en el anexo N° 9.</p>	<p>Considerando que la entidad no acreditó que los beneficiarios de la "Beca en Vestuario Escolar año 2012" cumplieran con los requisitos correspondientes, esta observación debe mantenerse.</p>	<p>El municipio deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la entrega de beneficios correspondientes a la "Beca en Vestuario Escolar año 2012", sin cumplir y/o sin verificar previamente, el cumplimiento de los requisitos determinados por el departamento de asistencia social; debiendo remitir el decreto que así lo disponga en un plazo de 15 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Conchalí realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

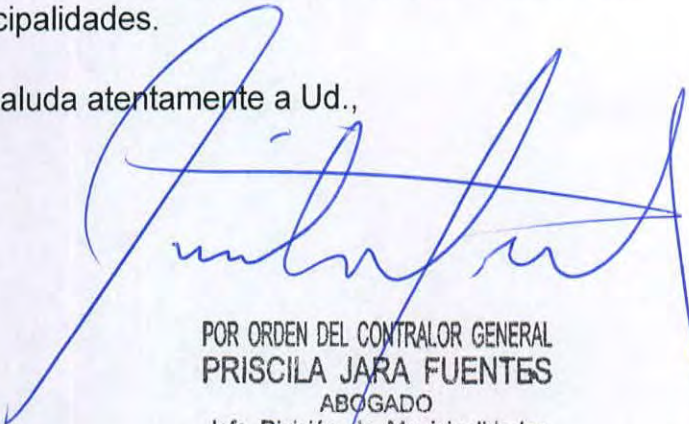
Ahora bien, para las observaciones en cuyo caso se solicita a la entidad instruir procedimientos disciplinarios, se deberá remitir a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente informe, copia del decreto que formalice su inicio.

Por otra parte, respecto de la observación contenida en el capítulo I, numeral 1.3, letra a.2) del aludido informe final, cabe informar que mediante el oficio N° 81.773, de 2013, esta Contraloría General analizó la situación representada y, en función de los antecedentes presentados por la entidad edilicia, determinó darla por subsanada y no formular un reparo ante el Tribunal de Cuentas.

Finalmente, respecto de las observaciones contenidas en el capítulo I, numerales 1.3, letra a.3) y 2.2 del precitado informe final, corresponde señalar que esta Contraloría General formuló los reparos N°s 106 y 107, ambos de 2013, actualmente en tramitación ante el Tribunal de Cuentas.

Transcríbese al Alcalde, a la dirección de control, al concejo de la Municipalidad de Conchalí, a la Unidad de Sumarios dependiente de Fiscalía de esta Contraloría General y, a la Unidad Técnica de Control Externo de esta División de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1  
CONSUMO DE COMBUSTIBLE VEHÍCULO FSTP-71.

Consumo mes	Litros	Monto \$	Totales Litros/Mes
19-JUNIO	42,03	36.105.-	42,03
9-JULIO	17,127	13.753.-	
12-JULIO	18,120	14.404.-	
19-JULIO	19,398	15.445.-	
25-JULIO	19,099	15.642.-	
30-JULIO	17,592	14.408.-	91,336
03-AGOSTO	19,557	16.369.-	
12-AGOSTO	21,608	18.302.-	
16-AGOSTO	21,006	17.687.-	
21-AGOSTO	22,997	19.363.-	
24-AGOSTO	22,660	18.808.-	
27-AGOSTO	27,728	23.014.-	135,556
<b>Total</b>			<b>268,922</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 2  
LICITACIONES PÚBLICAS, SUBTÍTULO 24.

Licitación N°	Adquisición	Empresa	Monto \$	Con bases de licitación y decreto de adjudicación SI/NO	Detalle de adjudicación
2581-29-LE13	Servicio de buses para deudos.	[REDACTED]	2.000.000.-	Si.	Decreto exento N° 1.548, de 11 de septiembre de 2013.
2581-30-LE13	Licitación Programa Mejoramiento de Vivienda 2013.	MSV Ingeniería Construcción y Comercialización Compañía Limitada.	7.416.286.-	Si.	Decreto exento N° 1.500, de 30 de agosto de 2013.

Handwritten mark or signature.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**ANEXO N° 3**  
**TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

Nombre	decreto	Fecha decreto	Valorización	desde	hasta	Total horas	Decreto Previo SI/NO
Cecilia Segura Jara	752	9-05-2013	25%	julio	julio	15	SI
Luis Álvarez Sepúlveda	752	9-05-2013	25%	julio	julio	15	SI
Pedro Pino Pino	752	9-05-2013	25%	mayo	julio	20	SI
Patricio Saavedra Muñoz	752	9-05-2013	25%	mayo	agosto	43	SI
			50%	mayo	agosto	17	SI
Víctor Corral González	752	9-05-2013	25%	agosto	agosto	2	SI
			50%	Junio, y	agosto	18	SI
Jaqueline Zenteno Aravena	752	9-05-2013	25%	mayo	agosto	57	SI
			50%	mayo	agosto	63	SI
Ramón Utreras	752	9-05-2013	25%	mayo	agosto	44	SI
			50%	mayo	agosto	36	SI
Macarena Medina	749	9-05-2013	25%	julio	julio	30	SI
			50%	julio	julio	5	SI
Rodrigo Marambio Hisi	749	9-05-2013	25%	mayo	mayo	40	SI
			50%	mayo	mayo	10	SI
Marcelo Concha	951	13-06-2013	25%	mayo	mayo	15	NO
			50%	mayo	mayo	30	NO
Blanca Román	951	13-06-2013	25%	mayo	mayo	20	NO
			50%	mayo	mayo	20	NO
Margarita Soto	951	13-06-2013	25%	mayo	mayo	20	NO
			50%	mayo	mayo	20	NO
Mariela Guerrero Quezada	1.163	24-07-2013	25%	junio	agosto	30	NO
			50%	junio	agosto	48	NO
Claudio Baeza De la Fuente	1.163	24-07-2013	25%	junio	agosto	30	NO
			50%	Junio	agosto	48	NO
Leonor Rojas Bell-Ville	1.061	1-07-2013	25%	junio	junio	10	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 4  
COMISIONES DE SERVICIO Y PAGO DE VIÁTICOS.

Decreto exento N°	Fecha	Funcionario	Lugar de destino	Decreto de pago N°	Fecha decreto de pago
1.434	26-08-2013	Patricia Elvira Jiménez Escobar	Temuco. Seminario Modernización municipal, reforma técnica o reforma política, actividad organizada por ASEMUCH. En auditorium de la Caja de Compensación La Araucana, del 27 al 30 de agosto de 2013.	2.739	26-08-2013
1.179	25-07-2013	Rodrigo Marambio Hisi	Arica. Seminario El enfoque de género y su importancia en el desarrollo de los gobiernos locales, actividad organizada por ASEMUCH, del 29 de julio al 2 de agosto de 2013.	2.269	26-07-2013
1179	25-07-2013	Patricia Elvira Jiménez Escobar	Arica. Seminario El enfoque de género y su importancia en el desarrollo de los gobiernos locales, actividad organizada por ASEMUCH, del 29 de julio al 2 de agosto de 2013	2.268	26-07-2013
170	23-01-2013	Daniel Burgueño Madariaga	Autoriza viáticos para el año 2013, para realizar viajes dentro y fuera de la Región Metropolitana, con distintas organizaciones sociales de la comuna, coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el marco del Programa de Transporte Comunitario 2013. Se trata de una autorización de viático general para el año 2013, sin indicar los lugares específicos.	1.921	27-06-2013
325	18-02-2013	Juan Ponce Moreira	Autoriza viáticos para el año 2013, para realizar viajes dentro y fuera de la Región Metropolitana, con distintas organizaciones sociales de la comuna, coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el marco del Programa de Transporte Comunitario 2013. Se trata de una autorización de viático general para el año 2013, sin indicar los lugares específicos.	2.177	13-07-2013



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**ANEXO N° 5**  
**HONORARIOS PERMANENTES/HABITUALES**

Nombre	Decreto Contrato		Vigencia Contrato		Monto Mensual Bruto	Actividad	
	N°	Fecha	Desde	Hasta	\$	Contratada	Función Permanente/habitual
Rodolfo Caballero Muñoz	73	14-02-2012	01-01-2012	30-06-2012	555.555.-	Patrocinar y representar judicialmente al municipio ante los tribunales de justicia, en causas específicas.	Permanente
	266	26-09-2012	01-07-2012	31-12-2012	555.555.-	Patrocinar y representar judicialmente al municipio ante los tribunales de justicia, en causas específicas.	
	66	18-02-2013	01-01-2013	31/03/2013	555.556.-	Patrocinar y representar judicialmente al municipio ante los tribunales de justicia, en causas específicas.	
	126	11-04-2013	01-04-2013	30/06/2013	555.556.-	Patrocinar y representar judicialmente al municipio ante los tribunales de justicia, en causas específicas.	
	216	18-07-2013	01-07-2013	31-08-2013	555.556.-	Patrocinar y representar judicialmente al municipio ante los tribunales de justicia, en causas específicas.	
Cristián Sarmiento Tapia	61	12-02-2013	18-01-2013	30-06-2013	408.450.-	Labores de manejo del sistema operativo y vigilancia de los espacios públicos a través del sistema de tele vigilancia.	Permanente
	196	10-07-2013	01-07-2013	31-12-2013	408.450.-	Labores de manejo del sistema operativo y vigilancia de los espacios públicos a través del sistema de tele vigilancia.	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**ANEXO N° 6**  
**DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO.**

<b>Funcionario</b>	<b>Cargo</b>	<b>Declaración de intereses</b>	<b>Declaración de Patrimonio</b>	<b>Observación</b>
Francisco Sallés Iturriaga	Administrador Municipal	Ingreso a CGR 10/12/2012.	Ingreso a CGR 10/12/2012. Actualización por cese de funciones	Sin observaciones.
Sergio Barrera Vega	Director Asesoría Jurídica	Ingreso a CGR 18/07/2012. Próxima declaración 18/07/2016.	Ingreso a CGR 18/07/2012. Próxima declaración 18/07/2016.	Sin observaciones.
René Alfaro Silva	Director de Obras Municipales	Sin registros.	Sin registros.	No registra declaraciones de interés y patrimonio en SIAPER.
Alicia Toro Yáñez	Directora de Control	Sin registros.	Sin registros.	No registra declaraciones de interés y patrimonio en SIAPER.
Ángela Asún Salazar	Directora de Tránsito y Transporte	Sin registros.	Sin registros.	No registra declaraciones de interés y patrimonio en SIAPER.
Mirencho Videla Maluenda	Directora de Administración y Finanzas	Ingreso a CGR 05/12/2012. Próxima declaración 05/12/2016.	Ingreso a CGR 05/12/2012. Próxima declaración 05/12/2016.	Sin observaciones.
Gonzalo Retamales Leiva	Director de Secretaría de Planificación	Ingreso a CGR 05/12/2012. Próxima declaración 05/12/2016.	Ingreso a CGR 05/12/2012. Próxima declaración 05/12/2016.	Sin observaciones.
Beatriz Flores Vallejos	Jefa de departamento de Personal	Sin registros.	Ingreso a CGR 31/05/2012. Próxima declaración 31/05/2016.	No registra declaración de interés en SIAPER.
Valeria Cuevas Forne	Jefa de departamento de Patentes	Ingreso a CGR 03/07/2012. Próxima declaración 03/07/2016.	Ingreso a CGR 03/07/2012. Próxima declaración 03/07/2016.	Sin observaciones.
María Guajardo Silva	Concejales	Ingreso a CGR 17/01/2013. Próxima declaración 17/01/2017.	Ingreso a CGR 17/01/2013. Próxima declaración 17/01/2017.	Sin observaciones.
Alejandra Saa Carrasco	Concejales	Ingreso a CGR 07/01/2013. Próxima declaración 07/01/2017.	Ingreso a CGR 07/01/2013. Próxima declaración 07/01/2017.	Sin observaciones.
Germán Ricardo Montero Riveros	Concejales	Ingreso a CGR 07/12/2012.	Ingreso a CGR 07/12/2012	Sin observaciones.
Paulina Rodríguez Gómez	Concejales	Ingreso a CGR 28/01/2013. Próxima declaración 28/01/2017.	Ingreso a CGR 28/01/2013. Próxima declaración 28/01/2017.	Sin observaciones.
Rubén Carvacho Rivera	Concejales	Ingreso a CGR 28/01/2013. Próxima declaración 28/01/2017.	Ingreso a CGR 28/01/2013. Próxima declaración 28/01/2017.	Sin observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 7  
LICITACIONES PÚBLICAS, SUBTÍTULO 22.

Licitación N°	Adquisición	Empresa	Monto \$	Con bases de licitación y decreto de adjudicación SI/NO	Detalle de adjudicación
2296-119-L113	3 Pasajes aéreos Santiago-Copiapó.	Agencia de Viajes Forum Ltda.	357.580.-	No. Faltan bases de licitación.	Resolución N° 312/13.
2296-120-L113	Compra de 1.500.- bolsas ecológicas.	Amaropublicidad.	546.000.-	No. Faltan bases de licitación.	Resolución N° 318/13.
2296-124-L113	Compra de insumos veterinarios.	Awad Artículos Médicos.	197.750.-	No. Faltan bases de licitación.	Resolución N° 330/13.
2296-127-L113	Compra de 10 tinetas de pintura alto tráfico.	Química Industrial Spes S.A.	337.000.-	No. Faltan bases de licitación.	Resolución N° 333/13.
2296-131-L113	Compra de elementos de seguridad y trabajo.	Ferretería Marsella Limitada.	308.220.-	No. Faltan bases de licitación.	Resolución N° 339/13.
2296-133-L113	Compra de jockey legionarios y overoles.	Constructora Inmobiliaria y Comercializadora Akcura Limitada.	836.500.-	No. Faltan bases de licitación.	Resolución N° 356/13.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**ANEXO N° 8**  
**REGISTRO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LAS BITÁCORAS.**

Placa patente	Folio bitácora	Consumo combustible según bitácora			Consumo combustible según registros empresa Petrobras Distribuidora Limitada			Observación
		Fecha	Litros	Monto \$	Guías de despacho			
					Fecha	Litros	Monto \$	
DBLV-23	304	01-08-2013	61,39	Falta	01-08-2013	61,39	38.616.-	No registra monto en bitácora.
	324	22-08-2013	55,049	Falta	22-08-2013	55,05	35.286.-	No registra monto en bitácora.
	338	03-09-2013	54,977	35.625.-	-	-	-	Sin guía de despacho.
DBLV-25	245	05-06-2013	31,40	Falta	-	-	-	No registra monto en bitácora. Guía de despacho no identificada.
	255	12-06-2013	8,43	5.000.-	-	-	-	Guía de despacho no identificada.
	257	13-06-2013	67,47	40.010.-	-	-	-	Guía de despacho no identificada.
	262	17-06-2013	46,86	28.165.-	-	-	-	Guía de despacho no identificada.
	279	03-07-2013	58,07	35.543.-	-	-	-	Guía de despacho no identificada.
	282	08-07-2013	28,41	Falta	-	-	-	No registra monto en bitácora. Guía de despacho no identificada.
	290	15-07-2013	46,68	Falta	15-07-2013	46,69	28.339.-	No registra monto en bitácora.
	315	06-08-2013	69,426	39.190.-	06-08-2013	61,43	39.190.-	Diferencia recarga de combustible.
	328	20-08-2013	54,806	35.131.-	20-08-2013	70,43	45.146.-	Diferencia recarga de combustible.
	333	24-08-2013	38,219	59.999.-	24-08-2013	60	38.219.-	Diferencia recarga de combustible.
	336	28-08-2013	32,846	51.563.-	28-08-2013	78,04	49.711.-	Diferencia recarga de combustible.
DBLV-31	242	30-07-2013	49,280	Falta	31-07-2013	49,28	40.364.-	No registra monto en bitácora.
	249	03-08-2013	48,590	Falta	03-08-2013	48,59	40.671.-	No registra monto en bitácora.
	253	05-08-2013	48,460	Falta	05-08-2013	48,46	40.557.-	No registra monto en bitácora.
	266	11-08-2013	40,210	Falta	11-08-2013	40,21	34.059.-	No registra monto en bitácora.
	269	13-08-2013	52,695	Falta	13-08-2013	52,70	45.160.-	No registra monto en bitácora.
	280	19-08-2013	17,610	Falta	20-08-2013	17,60	15.000.-	No registra monto en bitácora.
	281	20-08-2013	41,690	Falta	20-08-13	41,69	35.100.-	No registra monto en bitácora.
	295	02-09-2013	48,600	40.371.-	-	-	-	Guía de despacho no identificada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Placa patente	Folio bitácora	Consumo combustible según bitácora			Consumo combustible según registros empresa Petrobras Distribuidora Limitada			Observación
		Fecha	Litros	Monto	Fecha	Litros	Monto	
				\$			\$	
FFWS-32	157	02-06-2013	36,040	Falta	0-06-2013	36,04	21.228.-	No registra monto en bitácora.
	165	15-06-2013	31,640	Falta	15-06-2013	31,64	19.013.-	No registra monto en bitácora.
	173	24-06-2013	37,300	Falta	24-06-13	37,34	22.515.-	No registra monto en bitácora.
	180	01-07-2013	28,200	Falta	01-07-2013	28,3	17.317.-	No registra monto en bitácora.
	187	09-07-2013	31,500	Falta	09-07-2013	31,58	19.298.-	No registra monto en bitácora.
	-	06-08-2013	-	-	06-08-2013	37	23.908.-	No registra carga en bitácora.
	222	27-08-2013	33,800	Falta	27-08-2013	33,81	21.974.-	No registra monto en bitácora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 9  
BECA VESTUARIO ESCOLAR 2012.

Nombre del alumno	Informe social (SI/NO)	Fecha certificado alumno regular (SI/NO)
[REDACTED] a	SI	NO
[REDACTED] n	NO	SI
[REDACTED] b	NO	SI
[REDACTED] e	SI	NO
[REDACTED] r	NO	SI
[REDACTED] s	NO	SI
[REDACTED] b	SI	NO
[REDACTED] a	NO	SI
[REDACTED] a	NO	SI
[REDACTED] s	SI	SI
[REDACTED] s	NO	SI
[REDACTED] a	NO*	NO
[REDACTED] n	NO	SI
[REDACTED] s	NO	SI
[REDACTED] s	NO*	NO
[REDACTED] b	NO	SI
[REDACTED] l	NO	SI
[REDACTED]	NO*	NO
[REDACTED] i	NO	SI
[REDACTED] b	SI	NO
[REDACTED] b	NO	SI
[REDACTED] b	SI	NO
[REDACTED] a	SI	NO
[REDACTED] n	SI	NO
B [REDACTED] b	SI	SI
[REDACTED] s	SI	NO
[REDACTED]	SI	NO
[REDACTED] a	SI	NO
[REDACTED] y	SI	NO
[REDACTED] a	SI	SI
[REDACTED] y	SI	NO
[REDACTED] z [REDACTED] s	SI	NO
[REDACTED] a	SI	NO
[REDACTED] l	SI	NO
[REDACTED] a	SI	NO
[REDACTED] n	SI	NO
[REDACTED] a	SI	NO
[REDACTED]	SI	NO
[REDACTED] s	NO	SI
[REDACTED] n	SI	NO
[REDACTED] l	SI	NO
[REDACTED] b	SI	NO

\*Municipalidad de Conchalí remitió informe social correspondiente al año 2011.





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)